

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez, la presente petición de ejecución de sentencia que se encuentra pendiente de pronunciamiento, respecto del mandamiento de pago solicitado. Sírvase proveer.  
Santiago de Cali, 25 de junio de 2021

  
IVANA ORTEGA NOGUERA  
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE**

**AUTO INTERLOCUTORIO N° 1409**

<b>RADICACION</b>	<b>76001-31-05-003-2021-00168-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>JOSE ALEXIS SANCHEZ C.C. 16.893.729</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>AGROPECUARIA SOCIEDAD AGRICOLA GAMA S.A.S. NIT.900916846-0</b>
<b>PROCESO</b>	<b>EJECUTIVO</b>

Santiago de Cali, 25 de junio de 2021

Haciendo uso del derecho de acción, el señor JOSE ALEXIS SANCHEZ, instauró asistido por Apoderado Judicial, demanda ejecutiva laboral a continuación del proceso ordinario, tendiente a obtener el pago a su favor de la sentencia No. 211 del 13 de agosto de 2019, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali, y la sentencia de segunda instancia N° 117 del 16 de julio de 2020 proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, en contra de AGROPECUARIA SOCIEDAD AGRICOLA GAMA S.A.S., con NIT. 800.215.908-8 cumpliendo con los requisitos de que trata el artículo 25 y en consonancia con artículo 100 del C.P.L. y de la S.S., que establece:

*"será exigible ejecutivamente el cumplimiento de toda obligación originada en una relación de trabajo, que conste en un acto o documento que provenga del deudor o de su causante o que emane de una decisión judicial o arbitral firme."*

A su vez, el artículo 488 del C.P.C. consagra que el título ejecutivo es aquel que contiene una obligación clara, expresa y exigible.

De otra parte obra a folio 04 al 05 del expediente solicita se decrete las siguientes medidas cautelares:

**"PRIMERO:** Decretar y PRACTICAR las MEDIDAS CAUTELARES (Artículo 599 del C. G. P.) sobre los bienes que denuncio, bajo la gravedad de juramento, señor(a) Juez, estoy listo a prestar el juramento legal.

**SEGUNDO:** SE DECRETE EL EMBARGO Y SECUESTRO de los dineros que se encuentren depositados en cualquier número de cuenta corriente, ahorros, CDT de la empresa AGROPECUARIA SOCIEDAD AGRICOLA GAMA S.A.S., con número de NIT 900916846-0, representada legalmente por el señor HAWER GARCIA ORJUELA o por quien haga sus veces, en las siguientes entidades bancarias y corporación de la ciudad de Cali o a Nivel Nacional que relaciono a

continuación, en la medida legal necesaria que pueda cubrir las pretensiones de la demanda que hasta la fecha no han sido cancelados, suma definida en el auto que apruebe la liquidación del crédito, para lo cual pido que esta medida se produzca una vez haya culminado la actuación. BANCO AGRARIO, NACIONALES, PRINCIPAL, LOCAL Y SUCURSALES BANCO AV VILLAS, NACIONALES, PRINCIPAL, LOCAL Y SUCURSALES BANCO BBVA, NACIONALES, PRINCIPAL, LOCAL Y SUCURSALES BANCO CAJA SOCIAL, NACIONALES, PRINCIPAL, LOCAL Y SUCURSALES BANCO CITIBANK COLOMBIA, NACIONALES, PRINCIPAL, LOCAL Y SUCURSALES BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., NACIONALES, PRINCIPAL, LOCAL Y SUCURSALES BANCO CORPBANCA, NACIONALES, PRINCIPAL, LOCAL Y SUCURSALES BANCO DAVIVIENDA, NACIONALES, PRINCIPAL, LOCAL Y SUCURSALES BANCO DE BOGOTA, NACIONALES, PRINCIPAL, LOCAL Y SUCURSALES BANCO DE OCCIDENTE, NACIONALES, PRINCIPAL, LOCAL Y SUCURSALES BANCO GNB SUDAMERIS, NACIONALES, PRINCIPAL, LOCAL Y SUCURSALES BANCO POPULAR, NACIONALES, PRINCIPAL, LOCAL Y SUCURSALES BANCO COLOMBIA, NACIONALES, PRINCIPAL, LOCAL Y SUCURSALES BANCO OMEVA, NACIONALES, PRINCIPAL, LOCAL Y SUCURSALES BANCO PICHINCHA, NACIONALES, PRINCIPAL, LOCAL Y SUCURSALES BANCO HELM NACIONALES, PRINCIPAL, LOCAL Y SUCURSALES.

**TERCERO:** En caso de no aceptarse esa medida, se solicita oficiar a la CIFIN; con el fin de que certifique el número de cuenta de ahorros, corrientes, CDTs, títulos, acciones que se encuentren a nombre de la empresa AGROPECUARIA SOCIEDAD AGRICOLA GAMA S.A.S., con número de NIT 900916846-0, representada legalmente por el señor HAWER GARCIA ORJUELA o por quien haga sus veces y especificando nombre del banco, estado de la cuenta.

**CUARTO:** Se solicita oficiar a la CAMARA DE COMERCIO DE CALI, para que se inscriba las medidas cautelares solicitadas en este proceso ejecutivo.

**QUINTO:** Ruego se libren los oficios de rigor a las entidades bancarias anteriormente indicadas.

Cumpliendo con los postulados anteriormente citados, el juzgado

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva en contra de la EMPRESA AGROPECUARIA SOCIEDAD AGRICOLA GAMA S.A.S, con número de NIT 900916846-0., por los siguientes conceptos:

- a. Ordenar el reintegro del actor José Alexis Sánchez a la empresa demandada agropecuaria sociedad agrícola gama SAS sin solución de continuidad a partir del 2 de agosto de 2017 a un cargo igual o superior jerarquía teniendo en cuenta las restricciones YO recomendaciones médicas ordenadas por la positiva con los correspondientes salarios y prestaciones sociales tales como cesantías intereses a las cesantías y prima de servicios dejados de percibir desde la fecha de despido del actor
- b. **SIETE MILLONES SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$7.563.450)**, por concepto de indemnización equivalente a 180 días de salario devengado al momento que se configuro el despido artículo 26 de la Ley 361 de 1997.
- c. **DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000)**, por concepto de agencias en derecho del proceso ordinario en primera instancia.
- d. **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS UN PESOS MCTE (\$438.901)** por concepto de agencias en derecho del proceso ordinario en segunda instancia.

e. Por las **agencias** que se generen en este proceso.

**SEGUNDO:** DECRETESE el EMBARGO y SECUESTRO de los dineros de propiedad de la sociedad **AGROPECUARIA SOCIEDAD AGRICOLA GAMA S.A.S. con NIT. 900916846-0**, que se encuentren en cuentas de ahorro, corrientes, certificados de depósito de los Bancos BANCO AGRARIO, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO CITIBANK COLOMBIA, BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., BANCO CORPBANCA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCOOMEVA, BANCO PICHINCHA, BANCO HELM BANK (Numeral 11 del Art. 681 del C.P.C.). Líbrense los oficios correspondientes a fin que las citadas entidades pongan a disposición del Juzgado y a través del Banco Agrario de Colombia S.A., en la cuenta No. 760012032003, los dineros producto de la medida, que se limita en la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE \$96.000.000.**

**TERCERO: ABSTENERSE DE DECRETAR LA MEDIDA** "OFICIAR A LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI, PARA QUE SE INSCRIBA LAS MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS", por cuanto la solicitud no es clara para este despacho aunado a eso el apoderado de la parte demandante debe aportar el certificado de existencia y representación legal de la ejecutada.

**SEPTIMO:** NOTIFICAR el contenido del mandamiento de pago al ejecutado de la sociedad **AGROPECUARIA SOCIEDAD AGRICOLA GAMA S.A.S. con NIT. 900916846-0** conforme lo establece el Decreto 806 de 2020. Líbrense la respectiva notificación.

**NOTIFÍQUESE** el mandamiento de pago únicamente a la parte actora por ESTADO.

La Juez,

Notifíquese  
  
YENNY LORENA IDROBO LUNA

JHRB 2021-168

ESTADO N°.094  
DEL 29-06-2021

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE  
Carrera 10 No. 12-15 Piso 8, Palacio de Justicia  
Cali-Valle

Santiago de Cali, 25 de junio de 2021

OFICIO No. 1002

**Señores:**

BANCO AGRARIO, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO CITIBANK COLOMBIA, BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., BANCO CORPBANCA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCOOMEVA, BANCO PICHINCHA, BANCO HELM BANK

<b>RADICACION</b>	<b>76001-31-05-003-2021-0016800</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>JOSE ALEXIS SANCHEZ C.C. 16.893.729</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>AGROPECUARIA SOCIEDAD AGRICOLA GAMA S.A.S. con NIT. 900916846-0</b>
<b>PROCESO</b>	<b>EJECUTIVO</b>

Muy comedidamente nos permitimos comunicarles que por auto No. 1409 del 25 de junio de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, el cual decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de dineros de propiedad del demandado **AGROPECUARIA SOCIEDAD AGRICOLA GAMA S.A.S. con NIT. 900916846-0**, que se encuentren en los Bancos **BANCO AGRARIO, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO CITIBANK COLOMBIA, BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., BANCO CORPBANCA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCOOMEVA, BANCO PICHINCHA, BANCO HELM BANK**

**LIMÍTESE** la medida en la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE \$96.000.000.** (Art. 593 numeral 10).

Sírvanse obrar de conformidad haciendo las retenciones a que haya lugar y procedan a depositarlas a órdenes de este Juzgado por medio de la oficina de depósitos judiciales del Banco AGRARIO número de la cuenta No. **760012032003.** Y una vez hecho lo anterior procedan a desembargar la cuenta corriente o de ahorros.

  
**IVANA ORTEGA NOGUERA**  
Secretaria

JHRB 2021-168

Favor al dar respuesta al presente oficio, relacionar la radicación.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Carrera 10 No. 12-15 Piso 8 Palacio de Justicia

NOTIFICACION CONFORME AL DECRETO 806 DE 2020

Santiago de Cali, 25 de junio de 2021

Señores

**AGROPECUARIA SOCIEDAD AGRICOLA GAMA S.A.S. con NIT. 900916846-0**

[hawer.g@hotmail.com](mailto:hawer.g@hotmail.com)

**Oficio N° 1003**

<b>RADICACION</b>	<b>76001-31-05-003-2021-0016800</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>JOSE ALEXIS SANCHEZ C.C. 16.893.729</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>AGROPECUARIA SOCIEDAD AGRICOLA GAMA S.A.S. con NIT. 900916846-0</b>
<b>PROCESO</b>	<b>EJECUTIVO</b>

Por medio del presente, se corre traslado de la demanda ejecutiva de conformidad con lo estatuido en el Decreto 806 del 04 de Junio de 2020.

"...el cual se entenderá realizado a los dos (02) días hábiles siguientes al del envió del mensaje y el termino respectivo empezara a correr a partir del día siguiente."

Se le indica a la ejecutada, que deberá allegar la contestación al correo electrónico del despacho [J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), en los términos señalados anteriormente.

**en tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el mandamiento de pago.**

  
**IVANA ORTEGA NOGUERA**  
Secretaria

JHRB 2021-168